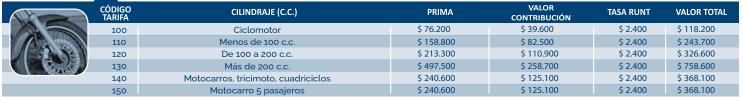


TARIFAS MÁXIMAS **COMERCIALES DE SOAT 2025**

SOAT Solidaria

Compañía de Seguros

CLASE 1 MOTOS



CLASE 2 CAMPEROS Y CAMIONETAS

	CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	MODELO	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
	211	Menos de 1.500 c.c.	o a 9 años	\$ 518.100	\$ 269.400	\$ 2.400	\$ 789.900
THE HI	212	Menos de 1.500 c.c.	10 años o más	\$ 623.100	\$ 324.000	\$ 2.400	\$ 949.500
	221	1.500 a 2.500 c.c.	o a 9 años	\$ 618.900	\$ 321.800	\$ 2.400	\$ 943.100
	222	1.500 a 2.500 c.c.	10 años o más	\$ 733.400	\$ 381.300	\$ 2.400	\$ 1.117.100
	231	Más de 2.500 c.c.	o a 9 años	\$ 726.200	\$ 377.600	\$ 2.400	\$ 1.106.200
	232	Más de 2.500 c.c.	10 años o más	\$ 833.500	\$ 433.400	\$ 2.400	\$ 1.269.300

CLASE 3 VEHÍCULOS DE CARGA O MIXTO

	CÓDIGO TARIFA	TONELADAS	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
100 m 100	310	Menos de 5 toneladas	\$ 580.700	\$ 301.900	\$ 2.400	\$ 885.000
A 600 "	320	De 5 a 15 toneladas	\$ 839.200	\$ 436.300	\$ 2.400	\$ 1.277.900
A	330	Más de 15 toneladas	\$ 1.061.500	\$ 551.900	\$ 2.400	\$ 1.615.800
13 4011						

4 CLASE 4 VEHÍCULOS OFICIALES, ESPECIALES Y AMBULANCIAS

	CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN	TASA RUNT	VALOR TOTAL
*	410	Menos de 1.500 c.c.	\$ 653.600	\$ 339.800	\$ 2.400	\$ 995.800
03	420	1.500 a 2.500 c.c.	\$ 824.400	\$ 428.600	\$ 2.400	\$ 1.255.400
	430	Más de 2.500 c.c.	\$ 988.600	\$ 514.000	\$ 2.400	\$ 1.505.000

CLASE 5 AUTOS FAMILIARES

	CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	MODELO	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN		
	511	Menos de 1.500 c.c.	o a 9 años	\$ 291.600	\$ 151.600	\$ 2.400	\$ 445.600
	512	Menos de 1.500 c.c.	10 años o más	\$ 387.100	\$ 201.200	\$ 2.400	\$ 590.700
	521	1.500 a 2.500 c.c.	o a 9 años	\$ 355.500	\$ 184.800	\$ 2.400	\$ 542.700
A T	522	1.500 a 2.500 c.c.	10 años o más	\$ 442.500	\$ 230.100	\$ 2.400	\$ 675.000
	531	Más de 2.500 c.c.	o a 9 años	\$ 415.400	\$ 216.000	\$ 2.400	\$ 633.800
	532	Más de 2.500 c.c.	10 años o más	\$ 492.900	\$ 256.300	\$ 2.400	\$ 751.600

CLASE 6 VEHÍCULOS CON CAPACIDAD PARA 6 Ó MÁS PASAJEROS

	TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	MODELO	PRIMA	CONTRIBUCIÓN		
	611	Menos de 2.500 c.c.	o a 9 años	\$ 521.100	\$ 270.900	\$ 2.400	\$ 794.400
	612	Menos de 2.500 c.c.	10 años o más	\$ 665.500	\$ 346.000	\$ 2.400	\$ 1.013.900
C B - 1	621	Más de 2.500 c.c.	o a 9 años	\$ 698.000	\$ 362.900	\$ 2.400	\$ 1.063.300
	622	Más de 2.500 c.c.	10 años o más	\$ 838.400	\$ 435.900	\$ 2.400	\$ 1.276.700

CLASE 7 AUTOS DE NEGOCIO, TAXIS Y MICROBUSES URBANOS

	CÓDIGO TARIFA	CILINDRAJE (C.C.)	MODELO	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN		
N. B. C.	711	Menos de 1.500 c.c.	o a 9 años	\$ 174.900	\$ 90.900	\$ 2.400	\$ 268.200
	712	Menos de 1.500 c.c.	10 años o más	\$ 218.700	\$ 113.700	\$ 2.400	\$ 334.800
0-	721	1.500 a 2.500 c.c.	o a 9 años	\$ 217.500	\$ 113.100	\$ 2.400	\$ 333.000
	722	1.500 a 2.500 c.c.	10 años o más	\$ 269.000	\$ 139.800	\$ 2.400	\$ 411.200
	731	Más de 2.500 c.c.	o a 9 años	\$ 280.900	\$ 146.000	\$ 2.400	\$ 429.300
	732	Más de 2.500 c.c.	10 años o más	\$ 329.700	\$ 171.400	\$ 2.400	\$ 503.500

8 CLASE 8 VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO URBANO: BUSES Y BUSETAS VALOR CAPACIDAD PASAJEROS **PRIMA** CONTRIBUCIÓN 810 \$419.700 \$ 218.200 \$ 2,400 \$ 640,300

9 CLASE 9 VEHÍCULOS DE SERVICIO PÚBLICO INTERMUNICIPAL

CÓDIGO TARIFA	CAPACIDAD PASAJEROS	PRIMA	VALOR CONTRIBUCIÓN		
910	Menor a 10 pasajeros	\$ 414.900	\$ 215.700	\$ 2.400	\$ 633.000
920	10 o más pasajeros	\$ 602.400	\$ 313.200	\$ 2.400	\$ 918.000

- (1) Conforme la Circular 020 de 2024 de la Superintendencia Financiera de Colombia.
- (2) Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- (3) Resolución 20223040055235 del 13 septiembre de 2022 del Ministerio de Transporte.



TARIFAS MÁXIMAS COMERCIALES DE SOAT 2025



SEGUIMOS SIENDO SU MEJOR ALIADO

SOAT es el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito que todo vehículo debe tener, el cual, ampara los gastos médicos de transporte, muerte e incapacidad permanente en caso de accidente de tránsito.

Coberturas

Gastos médicos, quirúrgicos, famacéuticos y hospitalarios

En el caso de accidentes de tránsito la compañía de seguros, reconocerá una indemnización máxima de **701.60 UVT** (Unidades de Valor Tributario). Para las siguientes tarifas: 100, 110, 120, 140, 150, 711, 712, 721, 722, 731, 732, 810, 910 y 920, que son parte del rango diferencial, según el Decreto 2644 de 2022, será hasta **263.13 UVT** (Unidades de Valor Tributario).

Tales servicios comprenden:

- a) Atención de urgencias.
- b) Hospitalización.
- c) Suministro de material médico quirúrgico, osteosíntesis, órtesis y prótesis.
- d) Suministro de medicamentos.
- e) Tratamientos y procedimientos quirúrgicos.
- f) Servicio de diagnóstico.
- g) Rehabilitación por una duración máxima de seis (6) meses, salvo lo previsto en el decreto respecto al suministro de prótesis.

Incapacidad permanente

La incapacidad permanente dará derecho a una indemnización máxima de ciento ochenta (180) SMLDV a la fecha del evento, de acuerdo con la tabla de equivalencias para las indemnizaciones por pérdida de la capacidad laboral y el Manual Único de Calificación de la Invalidez.

Amparo de muerte

En caso de muerte de la víctima como consecuencia directa del accidente de tránsito o del evento terrorista o catastrófico, siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha de este, se reconocera una indemnización equivalente a setecientos cincuenta (750) SMLDV aplicables al momento del accidente.

Gastos de transporte

Este amparo comprende los gastos de transporte y movilización de víctimas desde el sitio de ocurrencia del accidente de tránsito a los establecimientos hospitalarios o clínicos y las entidades de seguridad y previsión social de los subsectores oficial y privado del sector salud donde sea llevada la víctima para efectos de su estabilización que, de acuerdo con la red definida por la Dirección Territorial de Salud correspondiente, deberá ser respecto a quienes pueden acceder a esta información, la más cercana del lugar del accidente de conformidad con los servicios de la red de urgencias de cada municipio.

Se reconocerá una indemnización equivalente a **8.77 UVT** (Unidades de Valor Tributario) al momento del accidente.